



JUEVES 10 DE MAYO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 87  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### DECRETOS

#### Decreto N° 462

Cordoba, 3 de abril de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0669-120723/2015 del registro del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 1010/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo 1 de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Innovación y Gobierno abierto dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Gobierno electrónico del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que, a su turno, aprobó mediante Resolución N° 11/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 14/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba puso a disposición del gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

### SUMARIO

#### DECRETOS

*Decreto N° 462..... Pag. 1*  
*Decreto N° 617..... Pag. 2*

#### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

*Resolución General N° 21..... Pag. 3*

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

*Resolución N° 80..... Pag. 4*

#### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

*Resolución N° 10..... Pag. 4*

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

*Resolución N° 147..... Pag. 5*  
*Resolución N° 149..... Pag. 5*

#### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

*Resolución N° 25..... Pag. 6*  
*Resolución N° 26..... Pag. 7*  
*Resolución N° 53..... Pag. 7*

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

*Resolución N° 218..... Pag. 7*  
*Resolución N° 255..... Pag. 8*  
*Resolución N° 271..... Pag. 9*  
*Resolución N° 499..... Pag. 9*  
*Resolución N° 500..... Pag. 10*  
*Resolución N° 501..... Pag. 11*  
*Resolución N° 502..... Pag. 11*

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar de dicho Orden de Mérito, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Innovación y Gobierno abierto dependiente actualmente de la subdirección de Jurisdicción Planificación Estratégica, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo de Políticas Comunitarias en los Cuadrantes del Ministerio de Gobierno, corresponde al señor Germán Lider Buffa.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del ex Ministerio de Gestión Pública con el N° 832/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 219/2017, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Germán Lider BUFFA, D.N.I. N° 22.205.212, en el cargo vacante de Jefe de Área Innovación y Gobierno Abierto dependiente de la Subdirección

de Jurisdicción Planificación Estratégica, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo de Políticas Comunitarias en los Cuadrantes del Ministerio de Gobierno, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1010/2015 del ex Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.** ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 617

Córdoba, 27 de marzo de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0045-017672/2015 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la adquisición directa por avenimiento del inmueble, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme el artículo 49 de la Ley 10.176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial-Año 2014) e individualizado mediante Decreto N° 704/2016, ubicado en Banda Norte del Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, Propiedad N° 3301-2199096/2, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 375.869, con una superficie a afectar de 7 Has.7.240 m2, para la ejecución de la obra: "ENARENADO EN DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE DE RÍO TERCERO"

Que asimismo se propicia la aprobación del Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, suscripto ad referendum de este Poder Ejecutivo, con fecha 5 de julio de 2017, celebrado entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén Vottero, por una parte, y la señora Silvia Teresa TARICCO, por la otra, en su carácter de propietaria del inmueble en cuestión.

Que en el Convenio de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble objeto de expropiación al mes de julio de 2014, en la suma de \$ 772.400,00, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 8981/2017 del Consejo General de

Tasaciones de esta Provincia; asimismo, se ha acordado agregar al referido monto un 10%, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 6394, suma que asciende a \$77.240,00, más intereses contemplados en el artículo 13 de dicha Ley, desde la fecha de desposesión hasta la firma del Convenio; lo que resulta en un importe total, único y definitivo de \$ 1.001.318,20.

Que el Convenio en cuestión establece que una vez percibida íntegramente la suma pactada por parte de la propietaria, esta no tendrá nada que reclamar en el futuro a la Provincia por ningún concepto relacionado con el Avenimiento gestionado (cl. 2o); y que en caso de existir cuestiones litigiosas pendientes de resolución, será a cargo del expropiado llevar adelante las medidas conducentes a dar solución definitiva a ellas, resultando de aplicación la disposición contenida en el artículo 29 de la citada Ley N° 6394 (cl. 3o).

Que se deja expresamente establecido que la Provincia abonará dicha suma a la propietaria en un solo pago total, único y definitivo (cl. 4o).

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2018/000020-, para hacer frente a la erogación que la gestión implica.

Que la transferencia del dominio del mencionado inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del ex Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales bajo el N° 484/2017, por Fiscalía de Estado con el N° 1427/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme el artículo 49 de la Ley 10.176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2014) e individualizado mediante Decreto N° 704/2016, ubicado en Banda Norte del Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, Propiedad N° 3301-2199096/2, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 375.869, con una superficie total a ocupar de 7 Has. 7.240 m2, y consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y la señora Silvia Teresa TARICCO (D.N.I. N° 12.119.532), por la otra, por la suma total única y definitiva de Pesos Un Millón Un Mil Trescientos Dieciocho con Veinte Centavos (\$ 1.001.318,20), monto que incluye el 10% autorizado por el artículo 14 de la Ley 6394 e intereses, destinado a la ejecución de la obra: "ENARENADO EN DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE DE RÍO TERCERO"

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Un Mil Trescientos Dieciocho con Veinte Centavos (\$ 1.001.318,20), conforme lo indica Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2018/000020, con cargo a Jurisdicción 1.70. Programa 708-000, Partidas 13.01.00.00 - Terrenos - del P.V..

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Ministerio de Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Resolución General N° 21**

Córdoba, 09 de mayo de 2018.-

#### **VISTO:**

Las Resoluciones Generales ERSeP N° 10/2018 y 12/2018, las Ordenes de Servicio ERSeP N° 01/2018, Orden de Servicio ERSeP N° 02/2018 y Orden de Servicio ERSeP N° 03/2018.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Walter SCAVINO y María F. LEIVA.

I.- Que la Resoluciones Generales ERSeP N° 10/2018 y 12/2018 establecieron las bases para una correcta implementación de las tasas y/o contribuciones determinadas por Municipios o Comunas, que tengan incidencia sobre la facturación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y de Agua y Saneamiento respectivamente.

Que tratándose las mismas de regulaciones de alcance general, resulta necesario fijar pautas precisas y concretas para la aplicación de los lineamientos en ellas establecidos.

II.-Que en Energía Eléctrica mediante la Orden de Servicio ERSeP N° 01/2018 se estableció la fecha de entrada en vigencia del nuevo sistema previsto por Resolución General N° 10/2018, fijando una plazo máximo de 20 días hábiles para efectuar el "cálculo inicial" a cargo de las prestadoras del servicio, de modo que resulte plenamente operativo sobre la facturación que estas emitan a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de cálculo y durante la totalidad del siguiente año.

III.-Que con motivo de las decisiones bajo análisis, se han recibido numerosas consultas y requerimientos por parte de diversos actores involucrados en el sistema, habiéndose incluso planteado una Acciones de Amparo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Que por todo ello, para colocar en pie de igualdad a todos los sujetos involucrados (municipios, comunas, prestatarias y usuarios), se procedió al

dictado de las Ordenes de Servicio ERSeP N° 02/2018 (Energía Eléctrica) y 03/2018 (Agua y Saneamiento), estimando prudente flexibilizar el plazo de implementación de ambos regímenes a fines de contribuir a su adecuada puesta en marcha.

Que en Energía Eléctrica, el Art. 1° de la Orden de Servicio N° 02/2018 dispone diferir el plazo establecido en el Art. 2 Inc. 3° de la Orden de Servicio N° 01/2018, estableciendo que la percepción correspondiente resultará de aplicar a la facturación que se emita a partir del primer día del mes de agosto del corriente (01/08/2018) y durante la totalidad del siguiente año; prescribiendo asimismo en su artículo 2 que el "cálculo inicial" que corresponda efectuar, deberá ser realizado dentro de los veinte (20) días previos a la fecha indicada precedentemente.

Que no obstante ello, para analizar más específicamente el efecto de la variación estacional en el consumo de energía eléctrica, en los destinos que pueden ser considerados bajo el concepto de "uso público", sobre los que la temporada invernal incide significando su incremento, nos lleva a diferir el plazo de implementación al 01 de octubre del corriente año.-

IV.-Que en virtud de lo analizado precedentemente, por haberse modificado por Orden de Servicio N° 02/2018 (Energía Eléctrica) y 03/2018 (Agua) los términos establecidos por la Orden de Servicio ERSeP N° 01/2018 y Resolución General N° 12/2018, respectivamente, y por resultar a su vez necesario extender en mayor medida los plazos en cuestión, corresponde el dictado de la presente, a los fines de homogenizar el plazo en ambos servicios de electricidad y agua.-

V.- Que los actos emitidos con anterioridad a los respectivos diferimientos dispuestos por Órdenes de Servicio N° 02/2018 y 03/2018 tienen plena validez.

Voto del Vocal Dr. Facundo C. CORTES.

Que la cuestión a resolver se vincula con lo dispuesto en las resoluciones generales 10/2018 y 12/2018 en las cuales el suscripto fijo posición en el sentido de que éste Ente Regulador no tiene competencia para regular cuestiones de materia impositiva local, tal como se pretende en las resoluciones mencionadas en las que se modificó el régimen de percepción de tasas municipales.

Que en función de ello, entiendo que el objeto de la presente -ampliación

del plazo de aplicación de las resoluciones aludidas- debe resolverse en el mismo sentido que la cuestión principal, esto es la incompetencia del Ersep para expedirse al respecto.

Así voto.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Vocales Luis A. Sanchez, Walter Scavino y María F. Leiva);

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DIFIÉRESE el plazo establecido en el inciso 3 del artículo 2 de la Orden de Servicio ERSeP N° 01/2018, oportunamente modificado por Orden de Servicio ERSeP N° 02/2018, estableciéndose que la percepción correspondiente resultará de aplicación a la facturación que se emita a partir del primer día del mes de OCTUBRE del corriente (01/10/2018) y

durante la totalidad del siguiente año.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE que a los fines del "cálculo inicial" que corresponda efectuar de acuerdo a lo previsto en la Orden de Servicio N° 01/2018, deberá ser realizado dentro de los veinte (20) días previos a la fecha fijada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°:** DIFIÉRESE la entrada en vigencia del artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 12/2018, oportunamente modificado por Orden de Servicio ERSeP N° 03/2018, estableciéndose que resultará de aplicación a la facturación que se emita a partir del primer día del mes de octubre del corriente (01/10/2018).

**ARTÍCULO 4°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese copia.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE, LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE - WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 80

Córdoba, 04 de Mayo 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-015030/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "READECUACION Y ORDENAMIENTO HIDRICO CUENCA BAJA RIO CUARTO. SISTEMA HIDRICO SALADILLO".

**Y CONSIDERANDO:** Que el Legajo Técnico del Proyecto referenciado se encuentra compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 3/17), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 18/55); Cómputo y Presupuesto (fs. 56/57) y Planos (fs. 58/81), debidamente rubricados por la Jefatura de Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 141.562.424,29), IVA incluido.

Que a fojas 82 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 86/2018 obrante a fojas 83 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

#### Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

#### RESUELVE

**Artículo Primero:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "READECUACION Y ORDENAMIENTO HIDRICO CUENCA BAJA RIO CUARTO. SISTEMA HIDRICO SALADILLO", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

**Artículo Segundo:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

## CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 10

Córdoba, 03 de mayo de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 0033-106824/2018, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados a dependencias del Ministerio de Educación, de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles

en desuso al Centro de Desarrollo Deportivo Güemes.

QUE a fs 4/6 obra listado detallado de bienes.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que

habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Con-taduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro, que se detallan en el Anexo

Único que forma parte de la presente Resolución, al Centro de Desarrollo Deportivo Güemes, de esta ciudad de Córdoba Capital.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a las Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAUF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA  
ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 147

Córdoba, 04 de mayo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obra la Resolución N° 134 de fecha 23 de abril de 2018, de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:** Que por el mencionado instrumento legal, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial con fecha 25 de abril de 2018, se declaró en desuso el equipamiento informático que por sus características técnicas no cumple requisitos mínimos para uso en la Red de Gobierno de Córdoba según lo informado por el señor Director de Sistemas y Telecomunicaciones de este Ministerio detallado en su Anexo I y se dispuso su transferencia sin cargo a favor del "Centro Vecinal de Colonia Lola – Miralta".

Que obra en autos Dictamen N° 165/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales en el que se expresa que habiéndose advertido la existencia de errores materiales en la resolución de que se trata, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la misma.

Que asimismo manifiesta que atento lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley N° 7631, Decreto N° 525/95, artículo 138 del Anexo "A" Compendio Nor-

mativo Resolución SAF 02/2014 y artículo 19 inciso 15 de la Ley N° 10337, corresponde se eleven las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a los fines de la intervención de su competencia para que posteriormente se disponga la declaración de los bienes en condiciones de desuso. En relación específica a la transferencia sin cargo de los bienes así declarados a favor del "Centro Vecinal de Barrio Colonia Lola – Miralta", podrán elevarse luego las actuaciones al Ministerio de Finanzas para la participación que le compete.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 165/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 134 de fecha 23 de abril de 2018, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, pase a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 149

Córdoba, 07 de mayo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PARA LA MEMORIA, LA DEFENSA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EX CCDT Y E – LA PERLA – LOCALIDAD DE MALAGUEÑO – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:** Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización

correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 18 de abril de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación

pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones a saber: atento que la obra se contratará por sistema combinado, ajuste alzado y unidad de medida, debe indicarse en el Presupuesto Oficial cuales de los ítems o rubros del presupuesto serán contratados por cada sistema; se sugiere corregir la redacción del artículo 12 apartado 3º a) y en relación al artículo 23 último párrafo que refiere a las Garantías, deberá corregir el Ministerio a cuya orden deberán hacerse los depósitos.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado y Unidad de Medida, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 16.284.850,13.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de febrero de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 171/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por

las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 171/2018 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

##### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PARA LA MEMORIA, LA DEFENSA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EX CCDT Y E – LA PERLA – LOCALIDAD DE MALAGUEÑO – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con Trece Centavos (\$ 16.284.850,13).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

### Resolución N° 25

Córdoba, 17 de Enero de 2018

#### VISTO:

Que en el Expediente N° 0048-004665/2017 la Empresa MAR CHIQUITA S.R.L., solicita aprobación de horarios para realizar un servicio REGULAR DE TEMPORADA 2017/2018 para el corredor SAN FRANCISCO – VILLA CARLOS PAZ y viceversa, con escala en Arroyito.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que el recorrido propuesto se encuentra dentro del respectivo permiso de explotación vinculando el corredor con una localidad de interés turístico, sin ingreso a la Terminal de Córdoba. Además, la diagramación propuesta por la permisionaria está en relación con un servicio Regular de Temporada, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 007/2018, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados en la modalidad Regular de Temporada 2017/2018.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

##### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR a la Empresa MAR CHIQUITA S.R.L. para prestar los horarios diagramados a fs. 2 y 3 del FU.15 de autos, en un servicio REGULAR DE TEMPORADA 2017/2018 para el corredor SAN FRANCISCO – VILLA CARLOS PAZ y viceversa, con escala en Arroyito, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 26**

Córdoba, 17 de Enero de 2018

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-004674/2017 la Empresa EXPRESO VILLA DEL ROSARIO S.A., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DEL ROSARIO – CÓRDOBA por Ruta Provincial N° 13 y Ruta Nacional N° 9 (variante Ruta N° 13 y autopista Córdoba – Pilar) y viceversa; VILLA DEL ROSARIO - VILLA MARÍA por Ruta Provincial N° 10 y Ruta Nacional N° 9 y viceversa y VILLA DEL ROSARIO – RÍO PRIMERO por Ruta Provincial N° 10 y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 008/2018 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO VILLA DEL ROSARIO S.A., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4, 5, 6, 7 y 8 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DEL ROSARIO – CÓRDOBA y viceversa por Ruta Provincial N° 13 y Ruta Nacional N° 9 (variante Ruta N° 13 y autopista Córdoba – Pilar); VILLA DEL ROSARIO - VILLA MARÍA y viceversa por Ruta Provincial N° 10 y Ruta Nacional N° 9; y VILLA DEL ROSARIO – RÍO PRIMERO y viceversa por Ruta Provincial N° 10, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 53**

Córdoba, 22 de Enero de 2018

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-004592/2017 la Empresa ALEJANDRO S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del corredor ALEJANDRO ROCA - RÍO CUARTO y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 009/2018 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa ALEJANDRO S.R.L., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 4 del Folio Único 11 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor ALEJANDRO ROCA - RÍO CUARTO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****Resolución N° 218**

Córdoba, 26 de febrero de 2018

REF.: "ASISTENCIA TÉCNICA" - OBRA: – PAVIMENTACIÓN CAMINOS S154 Y S454 – TRAMO: AGUA DE ORO - CANDONGA.- EXPEDIENTE N° 0045 - 020151/2018.

**VISTO:**

Las presentes actuaciones referidas a la contratación de los trabajos de la referencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Ing. Jorge Torres ha confeccionado la documentación técnica correspondiente al llamado a Compulsa Abreviada como así también el Presupuesto Oficial respectivo, el que asciende a la suma de \$2.457.686,88.

Que conforme surge del Legajo Único, el presente proyecto tiene como finalidad la contratación de "Asistencia Técnica" de Empresas Consultoras de Proyectos Técnicos de comprobada trayectoria en el medio local, que colaboren con su experiencia, recursos humanos y técnicos en la realización de determinados Proyectos a cargo de esta Dirección.

Que asimismo, a fs. 22 el Ing. Torres nombra las Empresas para ser invitadas a compulsar.

Que conforme se desprende del Acta incorporada en autos, a la Compulsa

Abreviada en cuestión se presentaron los oferentes con las propuestas que a continuación se detallan: COAS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L. (\$2.789.474,61); CONSULMART S.S. (\$2.896.138,22) y RESPALDO VIAL S.A. (\$2.863.942,52).

Que a fs. 195 obra Informe de Evaluación Técnica de Oferta realizado por el Ingeniero Jorge Torres, mediante el cual manifiestan que la Empresa CO.AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L. ha presentado la documentación requerida en el legajo para la ejecución de la obra del epígrafe, y ofrece ejecutar los trabajos por la suma de \$2.789.474,61 y que reúne todas las condiciones técnicas, legales y contables exigidas, no habiendo objeción alguna que impida la contratación de la misma para la obra del epígrafe.

Que el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección ha procedido a emitir el respectivo Documento Contable mediante Nota de Pedido N° 2018/000173.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 149/18 obrante en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente y la documentación que se acompaña, ese Servicio Asesor opina que es formalmente procedente, por lo que esa Superioridad, de así estimarlo, podría aprobar lo actuado y conforme las facultades acordadas por el Art. 4 Quáter (Decreto N° 30/18), y Art. 41 de la Ley 10507, adjudicar los trabajos de la referencia a la Empresa CO.AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., CUIT 30-69844957-4, por la suma de \$2.789.474,61, todo ello en atención a las previsiones de la Ley N° 8555 y las disposiciones contenidas por la Ley N° 8614 en sus Arts. 8 y 11.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Proyecto y demás documentación Técnica que se acom-

### Resolución N° 255

Córdoba, 06 de marzo de 2018

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de la Redeterminación de Precio correspondiente a la obra: "Conservación Mejorativa de Rutas Pavimentadas de la Zona 6B – Zona Sur", a cargo de la Firma "ALQUIMAQ S.A.C.I.F.":

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos pedido formulado por la Firma "ALQUIMAQ S.A.C.I.F." mediante el cual solicita se proceda a redeterminar los precios de la obra de marras. Que a fs. 6/9, obra Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 1 por reconocimiento de variación de costos, suscripta entre el Presidente de esta Dirección y la Contratista de la obra de referencia. Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2018/000263. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1194/17 que luce en autos, señala que por todo ello y en virtud de las facultades que le acuerdas la Ley N° 8555, lo prescripto por el Decreto N° 1133/10 y su modificatorio N° 1231/10, Decreto Provincial N° 674/17, Decreto N° 259/17 y Resolución N° 153/17 del Ministerio de Finanzas, puede la Superioridad, de compartir el criterio expresado, proceder en el marco del presente

paña en autos, correspondientes a la "Asistencia Técnica - Obra: Pavimentación Caminos S154 y S454 – Tramo: Agua de oro – Candonga" y objeto de la Compulsiva Abreviada convocada, como así también su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.457.686,88).

**Art. 2°.-** Adjudicar por Compulsiva Abreviada a la Firma CO.AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., CUIT 30-69844957-4, la ejecución de los trabajos objeto de estas actuaciones, por la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UNO (\$2.789.474,61).

**Art. 3°.-** Imputar la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UNO (\$2.789.474,61), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2018/000173), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50

Programa: 504 – 001

Partida: 12.05.00.00

Centro de Costo 0463 del P.V.....\$ 2.789.474,61

**Art. 4°.-** Facultar al Presidente de este Directorio a suscribir el Contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

**Art. 5°.-** Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, Tómese razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

pronunciamento, aprobando la Redeterminación de que se trata, en los términos indicados por el Departamento II Gestión Económica a fs. 48/50.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y Decreto N° 674/17;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Conservación Mejorativa de Rutas Pavimentadas de la Zona 6B – Zona Sur", suscripta con fecha 30 de Noviembre de 2017, entre el Señor Presidente de esta Dirección Osvaldo R. VOTTERO, por una parte, y el Ingeniero Raúl Alfredo YBAÑEZ, Apoderado de la Firma "ALQUIMAQ S.A.C.I.F.;" Contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de NUEVE (9) fojas útiles, integra la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Imputar la suma de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES



CENTAVOS (\$1.625.293,93), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N°2018/000263), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50.  
Programa 528-000.  
Partida 12.06.00.00.  
Centro de Costo 0480.  
Redet. Pcios. N° 7 – (Sep/17).....\$ 1.690.305,69.  
Exención IIBB Ley 10.411.....\$ 65.011,76.  
Presupuesto Vigente año 2018.....\$ 1.625.293,93.

**Art. 3°.-** Facultar al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Firma "ALQUIMAQ S.A.C.I.F.;" integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.-

**Art. 4°.-** Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA - HIPOLITO FAUSTINELLI, VOCAL DIRECTORIO

## Resolución N° 271

Córdoba, 07 de marzo de 2018

REF.: ELEVA ENMIENDA POR REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.-EXPEDIENTE N° 0045-016682/13.- ANEXO N° 50/18.-

### VISTO:

Las presentes actuaciones que tratan de la Redeterminación de Precio correspondiente a la obra: "Duplicación de Calzada Ruta Nacional N° 9 – Tramo: Fin Distribuidor Autovía Juárez Celman – Ruta Nacional N° 9 (N) General Paz – Departamento: Colón", a cargo de la Firma "AFEMA S.A." Y CONSIDERANDO: Que obra en autos pedido formulado por la Firma "AFEMA S.A." mediante el cual solicita se proceda a redeterminar los precios de la obra de marras. Que a fs. 6/10, obra Acta Acuerdo de Adecuación Provisoria de Precios por reconocimiento de variación de costos, suscripta entre el Presidente de esta Dirección y la Contratista de la obra de referencia. Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2018/000276. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 196/18 que luce en autos, señala que por todo ello y en virtud de las facultades que le acuerdas la Ley N° 8555, lo prescripto por la legislación citada supra, puede la Superioridad, de compartir el criterio expresado, proceder en el marco del presente pronunciamiento, aprobando el nuevo monto redeterminado, en los términos indicados por el Departamento II Gestión Económica a fs. 53/55. POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y Decreto N° 674/17;

### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 8 por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar

en la obra: "Duplicación de Calzada Ruta Nacional N° 9 – Tramo: Fin Distribuidor Autovía Juárez Celman – Ruta Nacional N° 9 (N) General Paz – Departamento: Colón", suscripta con fecha 07 de Febrero de 2018, entre el Señor Presidente de esta Dirección Osvaldo R. VOTTERO, por una parte, y el Ingeniero Ricardo A. PAGANI, Representante de la Firma "AFEMA S.A.," Contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ONCE (11) fojas útiles, integra la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Imputar la suma de Pesos DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.076.564,64), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N°2018/000276), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50.  
Programa 504-003.  
Partida 12.06.00.00.  
Centro de Costo 0397.  
Redet. Pcios. N° 10 (Dic./17).....\$ 2.159.627,23.  
Exención IIBB Ley 10.411.....\$ 83.062,59.  
Presupuesto Vigente año 2018.....\$ 2.076.564,64.

**Art. 3°.-** Facultar al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Firma "AFEMA S.A.;" integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.-

**Art. 4°.-** Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - ING. HIPOLITO FAUSTINELLI, VOCAL DIRECTORIO

## Resolución N° 499

Córdoba, 09 de mayo de 2018

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 01, DE ALEJANDRO ROCA -SOLICITA RECONOCIMIENTO. EXPEDIENTE N°0045-026174/56.

### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aproba-

ción el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 202 de fecha 27 de Diciembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 01, Alejandro Roca, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que el Departamen-

to II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 455/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 202, correspondiente a la Asamblea General

### Resolución N° 500

Córdoba, 09 de mayo de 2018

REF: CONSORCIO CAMINERO N° 18 DE MARULL - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N°0045-026516/56

#### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 498 de fecha 20 de Diciembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 18 de Marull, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección del 1° Revisor de Cuentas por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de fecha 20 de Diciembre de 2017, se desprende que el Consorcio N° 18 de Marull, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por renuncia del Señor Daniel D. ERCOLE, D.N.I. N° 18.463.909, quien se desempeñaba en el Cargo de 1° Revisor de Cuentas, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor José Alberto VAYRA, D.N.I. N° 06.434.862 como 1° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 276/2018 que luce en autos, señala que dichos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos de las Autoridades aprobadas mediante Resolución N° 00618/14, esto es, a partir del día 12/09/2018.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa

Ordinaria del Consorcio Caminero N° 01, Alejandro Roca, de fecha 27 de Diciembre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: SCALZO, Juan.....D.N.I. 06.646.635

Tesorero: ACCONERO, Carlos.....D.N.I. 26.431.958

1° Vocal: FANTINO, María D.....D.N.I. 33.887.125

2° Vocal: FARO, Roberto.....D.N.I. 24.125.228

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 18, Marull, de fecha 20 de Diciembre de 2017, referida a la elección de 1° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor José Alberto VAYRA, D.N.I. N° 06.434.862 como 1° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

**Art. 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 1° Revisor de Cuentas, tiene vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

**Art. 3°.-** Aprobar el Acta N° 498 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 20 de Diciembre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir del día 12/09/2018 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ERCOLE, Daniel D.....D.N.I. 18.463.909

Tesorero: LAURENTI, Carlos L.....D.N.I. 11.711.261

1° Vocal: CURTO, Hernán D.....D.N.I. 22.248.877

2° Vocal : ABRATTE, Raúl J.....D.N.I. 17.843.919

**Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO

**Resolución N° 501**

Córdoba, 09 de mayo de 2018

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 07 DE LA FRANCIA - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N°0045-026372/56

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 397 de fecha 26 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 07, La Francia, referida a la elección de Secretario por fallecimiento de su antecesor, designación de 4° Vocal y renovación parcial de sus Autoridades, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por fallecimiento del Señor Juan José MARCONETTI, D.N.I. N° 04.308.875, quien se desempeñaba en el Cargo de Secretario, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor. Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Raúl MORISOD, D.N.I. N° 11.705.119 como Secretario del referido Consorcio. Que la Municipalidad de La Francia mediante Decreto N° 60/17 designa como representante necesario al Sr. Wilfredo Fortunato SGÚERZO, D.N.I. 23.558.813, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata hasta completar el período del mandato de su antecesor.

Que del Acta de fecha 07 de Octubre de 2017, se desprende que el Consorcio Caminero N° 07 de La Francia, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 374/18 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que este servicio Jurídico considera, que puede la Superioridad, excepcionalmente, aprobar el acta de Asamblea y la elección de las autoridades plasmadas en la misma desde la fecha de su celebración. Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que, conforme a lo expuesto esa Asesoría no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conserva-

ción Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e) en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 07, La Francia, de fecha 26 de Octubre de 2017, referida a la elección de Secretario y designación de 4° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Raúl MORISOD, D.N.I. N° 11.705.119 y Wilfredo Fortunato SGÚERZO, D.N.I. 23.558.813 como Secretario y 4° Vocal, respectivamente.

**Art. 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en el cargo de Secretario y 4° Vocal, tienen vigencia a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

**Art. 3°.-** Aprobar el Acta N° 397 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 26 de Octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: GANDOLA, Adrián.....D.N.I. 23.731.849

Tesorero: AYMOND, Oscar.....D.N.I. 11.705.191

1° Vocal: PERRONE, Hugo.....D.N.I. 14.504.557

2° Vocal : DRUETA, Amadeo.....D.N.I. 33.043.190

**Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

**Resolución N° 502**

Córdoba, 09 de mayo de 2018

OBRA:MODIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LOCALIDADES VARIAS DESDE RUTA PROVINCIAL N° 1 Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 – LÍMITE CON SANTA FE.- EXPEDIENTE N° 0045-016526/13.- C.I. N° 923117 045 417.-

**VISTO:**

Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de rectificación del Acta de Recepción Provisoria emitida en la ejecución de la Obra "Modificación y Mejoramiento de Accesos a Localidades varias desde Ruta Provin-

cial N° 1 y Mantenimiento de la Ruta Provincial N° 1 – Tramo: Ruta Nacional N° 19 – Límite con Santa Fe"

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 326/18 que luce en autos, señala que "... se agrega a fs.01/02 Nota de la Contratista de referencia de fecha 14 de Diciembre de 2017, por la que fundamenta su disconformidad y reservas planteadas en el Acta de Recepción Provisoria firmada el 12 de Diciembre de 2017, en la cual se deja constancia como fecha de Recepción provisoria para toda la obra el día 9 de Noviembre de 2017. Manifiesta, que la obra se debió paralizar por motivos ajenos a su voluntad y/o responsabilidad, motivos fueron plasmados en Nota de Pedido N° 41,42,43,46,48,52,54,57, y Resoluciones de Ampliación de Plazo N° 329/16, N° 438/17, todo ello motivando que la obra se mantuviera neu-

tralizada desde Diciembre de 2015 hasta Septiembre de 2016. Señala, la Contratista además, que frente a la conclusión de los trabajos, esta Dirección fue disponiendo habilitaciones y/o liberaciones al tránsito "parciales" justificadas a tenor de tipo de obra de que se trata. Que por ello, y en su oportunidad se solicitó la correspondiente Recepción Provisoria Parcial de esos tramos, entendiendo de que con tal entrega y consecuente recepción por esta DPV, se produjo el traslado y/o transferencia de la posesión de los trabajos y/o obra ejecutada, y con ello, todas las obligaciones emergentes, como así también a partir de tales eventos, comenzaron a correr los plazos de garantía respectivos. Finalmente, por todo lo expuesto, la Contratista, solicita a esta Dirección se proceda a rectificar el Acta de Recepción Provisoria, tomando razón de las diversas recepciones parciales de obra efectuadas, en las respectivas fecha de liberación al uso y/o tránsito, computándose respectivamente y a partir de cada una de ellas el plazo de garantía de los trabajos e instrumentándose, cuando corresponda las recepciones parciales definitivas, hasta lograr la Recepción Definitiva total. A fs. 04 la Jefatura del Departamento Conservación de Pavimentos elabora el pertinente informe, sobre la base de lo solicitado por la Contratista. A respecto, informa la Inspección actuante, que se ha labrado la Recepción Provisional de la obra en cuestión, el día 9 de noviembre de 2017 en coincidencia con la fecha de finalización del Contrato, dado que hasta ese momento los tramos intervenidos no se encontraban en condiciones de ser recibidos, debido a la presencia de múltiples fallas, ocasionadas por diversas patologías por lo que, no solo se requirió a la Contratista la reparación de las mismas, si no que hasta tanto esas reparaciones no fueran concluidas, no se hicieron lugar a los reiterados pedidos de recepción efectuados por la Contratista. Finalmente, señala que la liberación al tránsito del tramo no implica recepción del mismo, ni exime a esa Contratista del cumplimiento del plazo de garantía previsto, el cual comienza a contabilizar desde el momento en que la contratista entrega la obra en condiciones de calidad previstas, que a criterio de esa inspección corresponde al día 9 de Noviembre, fecha establecida para la Recepción Provisoria. Con relación a los informes técnicos incorporados en autos, este Servicio Asesor no abre juicio ni opina al respecto, por cuanto excede de su competencia material. Así las cosas, conforme las constancias de autos, este Servicio Asesor entiende que correspondería rechazar el pedido formulado por la Contratista de la obra de referencia conforme los motivos invocados por el Departamento

Conservación de Pavimentos en su informe. Finalmente, se aclara que, a posteriori del dictado del Acto Administrativo que se propicia, corresponde otorgar participación al Departamento Conservación de Pavimentos, a los fines sirva anexar las presentes, al Expte. Principal N° 0045-16526/2013, que, conforme surge de consulta efectuada al Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.A.U.C.) se encuentra radicado en ese Dpto. ello a los fines de la continuidad del pertinente trámite administrativo. Así las cosas, conforme las constancias de autos, lo informado por el Departamento Conservación de Pavimentos, lo prescripto por la Ley N° 8614, Decreto N° 4758 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento, dictando Resolución rechazando el pedido formulado por la Firma "ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – ESTRUCTURAS S.A. – CONSTRUCTORA DELTA S.A. – U.T.E. – y remitiendo las presentes al Departamento Conservación de Pavimentos a los fines proceda en el marco de su competencia..."

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-** Rechazar el pedido formulado por la Firma "ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – ESTRUCTURAS S.A. – CONSTRUCTORA DELTA S.A. – U.T.E." que tramita mediante los actuados de la referencia, en virtud de lo expresado en los Considerando de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Remitir estos actuados al Departamento I Conservación de Pavimentos, a efectos de la intervención de su competencia.-

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL DIRECTORIO